



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01248259- -NEU-MINERIA#SEMH - DESIGNACIÓN ESCRIBANA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01248259- -NEU-MINERIA#SEMH del registro de la entonces Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, DECTO-2024-120-E-NEU-GPN y sus modificatorios, Resolución RESOL-2024-73-E-NEU-MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determina las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales se aprobó mediante Decreto DECTO-2024-120-E-NEU-GPN la estructura orgánico funcional, designando al personal que asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que mediante la norma mencionada precedentemente se designó agente Carlos Omar Gallardo, CUIL 20-12730121-3, legajo N° 354220, en el cargo Dirección Escribanía de Minas, Categoría FS2, con más el cincuenta por ciento (50 %) del Artículo 34° de la Ley 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Minería;

Que mediante Resolución RESOL-2024-73-E-NEU-MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de fecha 03 de septiembre de 2024 se aceptó la renuncia presentada por el agente Gallardo, a partir del 01 de noviembre de 2024 al cargo mencionado en el párrafo precedente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario cubrir la vacante que se generó en dicha dependencia, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento de la Dirección Provincial de Minería;

Que mediante Nota NO-2025-01246090-NEU-MINERIA#SEMH la Dirección Provincial de Minería propone a la profesional que cubriría dicha vacante, fundamentando la necesidad de dicha designación en el marco de la Ley 664, ya que lo establece como pieza clave en la estructura de la Dirección Provincial de Minería, que la mencionada Ley describe las misiones y funciones, - organización de la Dirección Provincial de Minería -, específicamente en los Artículos 11°, 16° y siguientes, estableciendo que es el/a responsable de garantizar la legalidad de todos los actos administrativos y la correcta registración de los derechos mineros, siendo irremplazable su firma para: protocolizar escrituras mineras; expedir certificados de dominio y gravámenes, protocolizar negocios mineros, transferencias, registro de exploraciones, mensuras y servidumbres, etc.;

Que asimismo, dicha vacante debe ser cubierta por un/a profesional con título de Escribano, por lo que se adjuntan en el expediente los antecedentes de la persona propuesta;

Que mediante Decreto DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, se modificó la denominación de la Secretaría de Ambiente, la que será Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, de quien depende la Subsecretaría de Recursos Naturales, en cuya órbita quedó la Dirección Provincial de Minería;

Que se cuenta con el Visto Bueno de la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que el presente trámite se enmarca en los Artículos 15° y 16° de la Ley Orgánica Notarial 3264;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme lo previsto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que atendiendo a lo expuesto, se entiende procedente el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2024-73-E-NEU-MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, obrante en el expediente electrónico EX-2025-01248259- -NEU-MINERIA#SEMH.

**Artículo 2°:** DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales, de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la persona y en la categoría que se detallan en el Anexo **IF-2025-01604794-NEU-MERN**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de la bonificación prevista en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consigna, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

**Artículo 4º:** Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.